CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10199-26

Bogotá D.C., 28 MAY 2026

Señora
LENYCHETH RODRÍGUEZ
Teléfono: 3180553576
Correos Electrónico: construdistribuciones@gmail.com
Dirección: calle 36 Nro.15 - 32 OF 1305 Bucaramanga

Asunto: aceptación de oferta proceso PN DILOF MIC 182 2026

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, informa que la propuesta presentada por usted el 11/05/2026 mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Mínima Cuantía PN DILOF MIC 182 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS", ha sido aceptada así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT	800.141.397–5
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel MIGUEL RICARDO MONCALEANO OCAMPO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	75.056.269 expedida en Filadelfia (Caldas)
CARGO	Subdirector Logístico y Financiero
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del Día Nro. 26-063 del 20/04/2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	NOMBRE: LENYCHETH RODRÍGUEZ NIT: 37.658.917-8 Persona Natural C.C. Nro: 37.658.917 expedida en San Vicente de Chucurí (Santander) CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bucaramanga DIRECCIÓN: CALLE 36 # 15 - 32 OF 1305 TELÉFONO: 3180553576 CORREO: construdistribuciones@gmail.com
SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	El supervisor será el Comandante de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Subdirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" 84 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y en el contrato quien deberá presentar los informes de supervisión de manera mensual, además de los que le sean requeridos, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor de la aceptación de la oferta de la siguiente forma: Se efectuará un (01) pago contra entrega total de los elementos, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez

<table>
<tr><td></td><td>se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno o la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: LENYCHETH RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN: 37.658.917
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS
CUENTA Nro: 72652856641
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>La contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 35026 del 28/04/2026, por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($19.952.730,00), recurso 10.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($19.880.000,00), discriminado así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PRODUCTOS DE LA SILVICULTURA Y DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL A-02-02-01-000-003</td><td>PONALSAR 000PO</td><td>ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS</td><td>10</td><td>4</td><td>$4.970.000,00</td><td>$19.880.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$19.880.000,00</td></tr>
</table>
Nota 1: Mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 “aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026”, la Dirección Logística y Financiera presenta el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, precisando los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y gravados por dicho tributo. Teniendo en cuenta lo anterior se indicó que el presente proceso de contratación no se encuentra en el listado en la clasificación de exentos, ni excluidos de IVA, razón por la cual se debe gravar con impuesto al valor agregado IVA.

Nota 2: El bien objeto del presente contrato se encuentra catalogado legalmente como gravado con IVA, sin embargo, el contratista no ostenta la calidad de responsable del impuesto ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, motivo por el cual el valor contractual no incluye IVA discriminado en concordancia con el artículo 437 del Estatuto Tributario, donde establece que únicamente están obligados a cobrar y recaudar el impuesto quienes tengan la calidad de responsables de IVA.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el ANEXO No. 1 de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, la Garantía Única que cubra los siguientes amparos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.</td></tr>
</table>

	b). CALIDAD DE LOS BIENES: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la recepción de los bienes y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **2. SANCIONES:** **a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia con el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso. **Nota 1:** cuando exista un presunto incumplimiento dentro del plazo de ejecución, se dará aplicabilidad a los estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*", lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 17 "*del derecho al debido proceso*", como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria.

	Nota 2: los elementos relacionados serán verificados según lo establecido en el Anexo *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".* **Nota 3:** para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **FORMA DE EJECUCIÓN** La ejecución de la aceptación de la oferta se efectuará de forma total, previo cumplimiento al anexo *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".*
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos se realizará en el Almacén de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64G No. 90 A – 04 Barrio Álamos – Bogotá, D.C., teléfono: 6015159000 ext. 20163 - 20192, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta. **NOTA:** la entrega formal de los elementos al Almacén de Intendencia, la debe realizar un empleado de la empresa contratista al supervisor y al almacenista, con el fin de que se verifiquen todas las condiciones técnicas de los elementos y a su vez la documentación requerida, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos; es de aclarar que, la revisión de los documentos requeridos para recepción de los elementos debe ser verificada inicialmente por el supervisor de la aceptación de la oferta, quien realizará los trámites ante el Almacén de Intendencia. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega de los elementos contratados, toda vez que se debe coordinar ante el almacén de intendencia la disponibilidad de tiempo para la recepción de los bienes.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área de Contratación, recomienda al señor Subdirector Logístico y Financiero, aceptar la oferta presentada en el proceso de Mínima Cuantía **PN DILOF MIC 182 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS",** por la señora LENYCHETH RODRÍGUEZ., identificada con CC 37.658.917 expedida en San Vicente de Chucurí (Santander), en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Mayor **WILLIAM GABRIEL DÍAZ CIFUENTES**
Jefe Área de Contratación

Teniente coronel **MIGUEL RICARDO MONCALEANO OCAMPO**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: CPS-04.Giovana Ocampo Toro/ DILOF - GUESP
Revisó: MY. José Ricardo Rodriguez Andrade / DILOF - GUPRE
MY. Eliana Yuliet García / DILOF – ASJUR

Fecha de elaboración: 27/05/2026
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2026

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-gupre14@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS".	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**
1	**MADERA PARA RESCATE:** Debe cumplir con características estructurales que permitan su utilización en **operaciones de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas**, toda vez que estos elementos son empleados para la construcción de **sistemas de estabilización y apuntalamiento temporal**, los cuales resultan fundamentales durante la atención de emergencias en las que se presenta compromiso estructural de edificaciones o infraestructuras. En este sentido, se requiere que la madera corresponda a **elementos macizos estructurales y láminas de madera contrachapada**, que permitan conformar soportes, refuerzos y sistemas de transferencia de carga utilizados en la estabilización provisional de estructuras afectadas. Así mismo, la madera deberá provenir de especies forestales de alta resistencia mecánica como el eucalipto (Eucalyptus spp.) Lo anterior con el propósito de reducir el riesgo de colapsos secundarios y generar condiciones seguras para el desarrollo de las labores de búsqueda, acceso y extracción de víctimas, durante la atención de emergencias ocasionadas por fenómenos naturales o antrópicos tales como sismos, terremotos, explosiones, deslizamientos o fallas estructurales, que puedan comprometer la estabilidad de construcciones y representar un riesgo para las personas atrapadas y los rescatistas. La madera debe garantizar resistencia mecánica, estabilidad dimensional y durabilidad, permitiendo su uso en la construcción de apuntalamientos verticales, apuntalamientos inclinados (raker shores), horizontales, sistemas de bloques de madera (cribbing), cuñas (wedges), bases de soporte y elementos de estabilización, necesarios para operaciones de rescate en estructuras colapsadas. El material debe encontrarse **libre de defectos estructurales**, tales como: • Grietas profundas. • Pudrición. • Deformaciones (torceduras o arqueamientos). • Nudos sueltos o debilitantes. • Ataque de insectos o deterioro biológico. **Nota:** Garantía: Mínimo seis (06) meses. Así mismo, la madera debe presentar **cortes rectos, superficies uniformes y dimensiones de acuerdo a la necesidad de la unidad**, que permitan su manipulación, almacenamiento y uso inmediato en operaciones de rescate y entrenamiento. Las dimensiones de los bloques o vigas de madera deberán ajustarse a las medidas establecidas en las presentes especificaciones técnicas; no obstante, se aceptará una **variación o tolerancia dimensional de hasta dos (2) centímetros por exceso o por defecto (± 1 cm)** en cualquiera de sus dimensiones, siempre que dicha variación no afecte la funcionalidad del elemento ni su utilización en la construcción de sistemas de apuntalamiento y estabilización estructural empleados durante las operaciones de búsqueda y rescate. Para efectos del suministro, la madera requerida se entregará por **conjuntos**, entendiendo que **cada conjunto de madera estructural** estará conformado por los siguientes elementos: • Diez (10) bloques o vigas de madera maciza estructural de 10 cm x 10 cm y longitud de 3 metros. • Un (01) bloque o viga de madera estructural de 15 cm x 15 cm y longitud de 3 metros.

"ADQUISICIÓN MADERA PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS".	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**
	• Una (01) lámina de madera contrachapada con dimensiones de 2.4 metros por 1.2 metros y espesor de 2 cm. **I). BLOQUES O VIGAS DE MADERA MACIZA ESTRUCTURAL CON MEDIDAS DE 10 CM X 10 CM Y LONGITUD DE 3 MTS.** **Cantidad:** Diez (10) bloques Con sección transversal de 10 centímetros por 10 centímetros y longitud de 3 metros, aptos para la construcción de sistemas de apuntalamiento, soporte y estabilización temporal de estructuras durante operaciones de rescate. La madera debe ser de grado estructural, presentar cortes rectos y estar libre de defectos que afecten su resistencia. **II). BLOQUES O VIGAS DE MADERA ESTRUCTURAL CON MEDIDAS DE 15 CM X 15 CM Y LONGITUD DE 3 MTS.** **Cantidad:** Un (01) bloque Con sección transversal de 15 centímetros por 15 centímetros y longitud de 5 metros, destinados a la construcción de elementos de soporte, vigas y sistemas de estabilización estructural en operaciones de rescate en estructuras colapsadas. La madera deberá cumplir con condiciones de resistencia, estabilidad dimensional y ausencia de defectos estructurales visibles. **III). LÁMINA CONTRAENCHAPADA CON MEDIDAS DE 2.4 METROS X 1.2 METROS POR 2 CM.** **Cantidad:** Una (01) lámina. Utilizadas para la distribución de cargas, plataformas de apoyo y refuerzo de superficies estructurales. La madera suministrada deberá presentar condiciones estructurales adecuadas, tales como ser recta, sólida y libre de defectos significativos como grietas profundas, pudrición, deformaciones o fallas estructurales que puedan comprometer su resistencia mecánica durante la construcción de sistemas de apuntalamiento. **Nota:** La madera ofertada por conjuntos deberá ser nueva, sin uso previo, y entregada en óptimas condiciones para los diferentes apoyos de atención de emergencias en estructuras colapsadas.

Nro.	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS
1	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN**
	Si la Policía Nacional considera pertinente someter a estudio de seguridad al contratista, éste permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista firmó el formulario de "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
1.1	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada, creada o hallada, entre ellas en el transcurso de la aceptación de la oferta, será mantenida en estricta confidencialidad y salvo orden de autoridad judicial competente podría ser revelada. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

2	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
2.1	El contratista acreditó por medio de declaración juramentada que es persona natural independiente y que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera manifestó que no está obligada al pago de aportes parafiscales.
2.2	El contratista como persona natural aportó documento certificando bajo gravedad de juramento que se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022.
2.3	Durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la reglamentación establecida por el gobierno nacional referente a seguridad y salud en el trabajo, para lo cual diligenció el formulario "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
3	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
3.1	El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual el contratista diligenció el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
4	**CONCEPTO AMBIENTAL**
4.1	El contratista presentó el certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.
4.2	El contratista declaró bajo la gravedad de juramento que de acuerdo a su actividad comercial la cual se desarrolla como comercializador menor de productos forestales ya transformados y/o legalizados y dada su naturaleza jurídica y el volumen de operación, no requiere de Licencia Ambiental.
4.3	El contratista declaró bajo la gravedad de juramento que de acuerdo a su actividad comercial la cual se desarrolla como comercializador menor de productos forestales ya transformados y/o legalizados y dada su naturaleza jurídica y el volumen de operación, no requiere de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA), según lo estipulado en la normativa ambiental vigente para la comercialización de productos terminados o semielaborados.
4.4	El contratista, en calidad de comercializador, manifestó bajo la gravedad de juramento que se compromete a que cada entrega material esté respaldada por el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) vigente o la factura de compra de depósitos legalmente constituidos que acrediten la movilización y legal procedencia del producto, cumpliendo con el régimen de aprovechamiento forestal (Decreto 1076 de 2015).
4.5	El contratista, en calidad de comercializador manifestó bajo la gravedad de juramento que, de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual ofertado, no aplica la gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ni aceites usados, por cuanto el suministro ofrecido corresponde exclusivamente a productos maderables. Igualmente manifestó que, en caso de presentarse durante la ejecución contractual situaciones que impliquen el manejo de dichos residuos, se dará cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y se asumirán las obligaciones correspondientes.
4.6	El contratista, en calidad de comercializador manifestó bajo la gravedad de juramento que, los bienes objeto del contrato cumplen con la normatividad ambiental aplicable, que en la fabricación, tratamiento, comercialización o suministro de los productos ofertados no se emplean sustancias restringidas o prohibidas, o en caso de existir regulación específica, se cumple integralmente con la normativa vigente y las disposiciones ambientales correspondientes y que, en caso de evidenciarse incumplimiento asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales a que haya lugar.

5	OBLIGACIONES AMBIENTALES
5.1	El contratista deberá cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
5.2	El contratista, deberá aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos.
5.3	El contratista debe cumplir con la política ambiental: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".
5.4	El contratista deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar activamente en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones, en armonía con los principios de sostenibilidad.
5.5	El contratista deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y la ejecución del objeto contractual, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y mantenerlos vigentes. El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento.
5.6	El contratista deberá adquirir productos maderables cuya procedencia pueda verificarse mediante los respectivos permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal, planes de manejo forestal aprobados por la autoridad ambiental competente y demás instrumentos que acrediten la legalidad del origen del recurso forestal.
5.7	El contratista debe garantizar que no se utilizan sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPS) como lo son Aldrin, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún bien, servicio, insumo, equipo y/o mantenimiento.
5.8	El contratista deberá cumplir la normatividad ambiental colombiana vigente sobre protección del agua, el suelo y la calidad del aire (Constitución Política art. 79, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 0631 de 2015, 909 de 2008 y 2254 de 2017), absteniéndose de realizar vertimientos o emisiones contaminantes derivadas de la fabricación de producto o prestación de un servicio, sin el debido tratamiento, garantizando así que no se exceden los límites máximos permisibles; en caso de que aplique según su actividad comercial.
5.9	El contratista deberá garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realicen en formato digital, utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa) En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.

Intendente jefe **WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA**
Responsable Estudio Previo